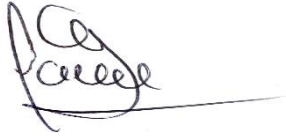


INFORME SECRETARIAL. Pasa a Despacho de la señora Juez, solicitud presentada por la señora Adela Palacio en donde desiste del trámite de amparo de pobreza. sirva proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca. 26 de octubre de 2023.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

Interlocutorio N° 4263

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 26 de octubre de dos mil veintitrés

Proceso: Amparo de Pobreza
Rad: 25572-40-89-001-2023-00664-00

OBJETO A DECIDIR

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de desistimiento del trámite de amparo de pobreza presentada por la señora Adela Palacio, para iniciar proceso Restitución de bien inmueble arrendado.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en la que, la señora Adela Palacio Manifiesta su voluntad de no continuar con el trámite de amparo de pobreza, se dispone **RELEVAR** la designación hecha al abogado Carlos Alberto Ladino Ayala.

Comuníquese la presente decisión al profesional del derecho y archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 109 del 27 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria